



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1716/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1579/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO - PIROVANI FABRICIO EDGARDO"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Subsecretario de Servicios Públicos, Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE y el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Gustavo Guillermo PICCOLLI, solicita se efectivice la contratación de los servicios del Señor Fabricio Edgardo PIROVANI, DNI n.º 27.783.754, con retroactividad al día 3 de abril del año 2024 y hasta el día 28 de junio del año 2024, quien realiza tareas de programación y sistema de monitoreo en la planta de Control de Redes de Servicio con manejo de cuencas, bajo la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 2516, de fecha 17 de abril del año 2024, y a ff. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-3172 de fecha 24 de abril del año 2024, ambos por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), por el período comprendido desde el día 3 de abril del año 2024 y hasta el día 28 de junio del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 25 de abril del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor PIROVANI.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Fabricio Edgardo PIROVANI, DNI n.º 27.783.754, domiciliado en calle Julio Argentino Roca n.º 334 de esta ciudad, con retroactividad al día 3 de abril del año 2024 y hasta el día 28 de junio del año 2024, quien realiza tareas de programación y sistema de monitoreo en la planta de Control de Redes



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1716/2024

de Servicio con manejo de cuencas, bajo la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Fabricio Edgardo PIROVANI, CUIT/CUIL n.º 20-27783754-5, domiciliado en calle Julio Argentino Roca n.º 334 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 900.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), por el período comprendido desde el día 3 de abril del año 2024 y hasta el día 28 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal